



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO. 0490

REFERENCIA : DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA  
DEMANDANTE : DORA CECILIA y JOHN KENEDY HIGUITA HIGUITA  
DESAPARECIDO : ARGEMIRA HIGUITA HIGUITA  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00212-00

RESUMEN : ADMITE DEMANDA  
ORDENA EMPLAZAR

Revisada la presente demanda, su contenido y sus anexos, se observa que la misma reúne todos los requisitos que exigidos legalmente para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de DECLARACION JUDICIAL DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO instaurada por medio de apoderado por los señores DORA CECILIA y JOHN KENEDY HIGUITA HIGUITA, en favor de la desaparecida ARGEMIRA HIGUITA HIGUITA, por reunir los requisitos legales para ello.

**SEGUNDO:** IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria, contenido en el artículo 579 del C. G. P.

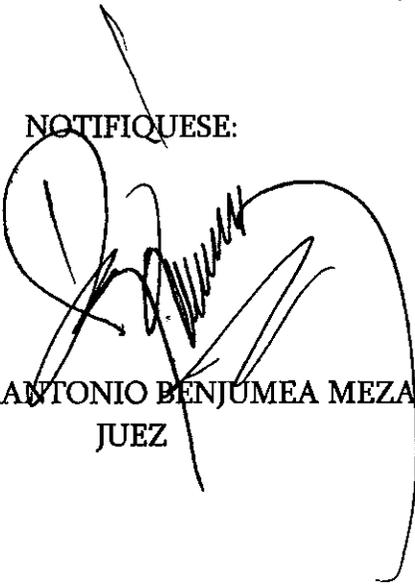
**TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público.

**CUARTO:** En virtud de lo establecido en los artículos 583 y 584 del C. G. P, en concordancia con en el artículo 97 del C.C, se ordena emplazar a la desaparecida ARGEMIRA HIGUITA HIGUITA y se prevendrá a todas las personas que tengan noticias de su paradero para que lo informen al juzgado. El edicto emplazatorio se publicará en un diario de amplia circulación en la capital de la republica (El Tiempo o El espectador), y en un diario local (El Mundo o El Colombiano de Medellín), publicación que debe hacerse un día domingo, y además de ello, se publicará por una radiodifusora local. El edicto se publicará tres veces, por lo

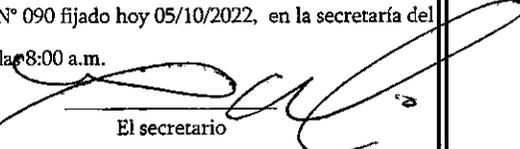
menos, dejando transcurrir más de cuatro meses entre cada publicación. Se dará además cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P.

QUINTO: Para que represente a la parte demandante en este asunto, se le confiere personería al Dr. LUIS IGNACIO ARANGO ECHEVERRI, abogado en ejercicio, portador de la T. P. N° 69.966 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 090 fijado hoy 05/10/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p> El secretario</p>
---